## ORDENANZA Nº 146

## VISTO:

Que necesidades de funcionamiento hacen ineludible la compra de un automóvil; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la situación financiera no permite acceder a un vehículo 0 Km;

Que es posible, en el mercado del usado, adquirir un vehículo en muy buenas condiciones de uso a un precio accesible;

Y, en un todo de acuerdo a las facultades conferidas a los Concejos Deliberantes por Ley Provincial Nº 5529;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: AUTORIZASE la adquisición, por Licitación Pública, de un automóvil Modelo 1978 en adelante el que deberá ajustarse a las siguientes características mínimas: Sedan 4 puertas, 6 cilindros, de 3.000 cc o más y por lo menos 120 HP de potencia; destinado al H.C.D. de Yerba Buena.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Fíjase el Presupuesto Básico en la suma de \$a2.000.000 .- (Pesos Argentinos Dos Millones).

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Otorgase amplias facultades al D.E.M. para que arbitre las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: El automóvil descripto en al artículo 1 será transferido al Concejo con toda la documentación que acredite la propiedad por parte del H.C.D. de Yerba Buena.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.